



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00063-00
Demandante	Enuar Pancho Ucue y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto corre traslado

1. ANTECEDENTES

Se recibe respuesta al oficio N°1154 – J.60, emanada de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en el oficio proveniente de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, se informa de manera precisa las obligaciones y responsabilidades en cabeza del señor Enuar Pancho Ucue, para poder obtener la práctica de la Junta Médico Laboral, y el estado en que se encuentra dicho trámite, se hace necesario correr traslado, para que las partes conozcan dicho pronunciamiento.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días del oficio presentado por la parte Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 123 a 124.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 43 del TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario